



EMPRESA DE GOBERNACION DEL HUILA LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

INVITACIÓN PÚBLICA ABIERTA No. 02 - 2019

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo a lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones de la invitación Pública Abierta No 2 de 2019 cuyo objeto es: RECIBIR OFERTAS PARA CONTRATAR DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4391 del 02 Abril de 2019, AL 4430 del 31 de Diciembre de 2019) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO, el Gerente de la Lotería del Huila en su calidad de representante legal de la entidad, encontrándose vencido el termino establecido en el cronograma para presentar observación al proyecto de pliego de condiciones, y en aras de garantizar la transparencia dentro del proceso de selección que se adelanta, responde a las observaciones presentadas por los interesados DISPAPELES S.A.S y CADENA S.A.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA DISPAPELES S.A.S

OBSERVACION No 1

CAPITULO I - INFORMACION GENERAL - 1.1. OBJETO

Se solicita aclarar el número de billetes de Lotería, teniendo en cuenta que en el Capítulo I se establece: "SORTEO ORDINARIO (33 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferente agencias del país para todos los sorteos objetos de esta contratación." y "SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVOS (7 sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objetos de esta contratación." y en el CAPITULO II Numeral 2.1, se establece: "CANTIDAD DE SORTEOS: son cuarenta (40) sorteos (6.660.000) billetes contratados.",





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

**APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

En este mismo Capítulo Se establece "La impresión se discriminará en Billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para la venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas ..." y "El contratista se compromete a entregar CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos..."

Se solicita a la entidad aclarar a que hace referencia en los SORTEOS ORDINARIOS y PRECEDIDOS a venta individualizada, venta virtual y venta general, así como especificar si este archivo plano que se entrega por parte del contratista es cargado por la Lotería del Huila a su plataforma.

Adicionalmente se solicita a la entidad, complementar este numeral permitiendo a los oferentes presentar otras alternativas de plataformas modernas (diferentes a un CD), que brinden mayor seguridad y mejores beneficios para la prestación de servicios, Vgr USB.

RESPUESTA:

La emisión de billetería para cada sorteo es de 1.400.000 billetes, de los cuales en los **sorteos ordinarios** solo se imprimen 170.000 billetes para la venta general y válida disponible, los 1.230.000 billetes restantes se reparten en venta virtual (que son números asignados a Distribuidores que venden en máquinas y otros) y para la demanda individualizada, o sea quedan en un universo para que se asignen nuevos cupos.

La emisión de billetería para cada sorteo es de 1.400.000 billetes, de los cuales en los **sorteos precedidos de lunes festivo** solo se imprimen 150.000 billetes para la venta general y válida disponible, el 1.250.000 billetes restantes se reparten en venta virtual (que son números asignados a Distribuidores que venden en máquinas y otros) y para la demanda individualizada, o sea quedan en un universo para que se asignen nuevos cupos.

Para una mayor ilustración, la venta general y válida, es aquella que se imprime físicamente y se envía a los Distribuidores a nivel nacional. La Venta virtual son aquellos números que se asignan a los Distribuidores que venden a través de máquinas, estos no se imprimen físicamente por la casa impresora, se asignan mediante un archivo. La venta individualizada es aquella que queda para completa el 100% de universo, la cual queda disponible para asignación de cambio de cupos, cambio de números, etc.

Las alternativas para presentar los archivos de asignación los pueden hacer de otras formas que sean seguras.





EMPRESA DE GOBERNACION DEL HUILA LOTERIA Y JUEGO DE
**APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7
OBSERVACION No 2

CAPITULO II - Numeral 2.5 IMPRESIÓN

Se establece "La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas o grasas de motivos, fondo y texto en general y una tinta para impresión de la numeración. El fondo será bicolor.. Para el reverso todas las fracciones llevaran una tinta litográfica o grasa para el texto y plan de premios."

Se solicita a la entidad, se amplíen los sistemas de impresión a Litográficos y/o flexográficos, toda vez que estos sistemas permiten la consecución de ventajas tanto económicas como técnicas, generando libre competencia del mercado, en aras de garantizar o mejorar la seguridad del documento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que existen varios sistemas de impresión y un sin número de tintas en la industria gráfica para la impresión de documentos; el hecho de que un sistema de estos utilice tintas base agua, aceite o Solventes no determina en ningún momento el grado de seguridad que posee el documento impreso, de hecho es bien sabido que la tinta impresa en cualquier documento puede ser atacada con algún solvente o líquido que sean derivados de la misma base con la que se fabricó la tinta, es así como los Fenoles, Alcoholes, Cetonas, hipocloritos o sus equivalentes pueden afectar o reaccionar cualquier tinta en cualquier sistema de impresión si la tinta ha sido manufacturada con cualquiera de las bases anteriormente mencionadas.

Las tintas flexo gráficas al entrar en contacto por fricción con diluyentes orgánicos o inorgánicos no se borran o desaparecen, por el contrario, dejan vestigios o manchones que indican que el documento trato de ser vulnerado o adulterado. A la fricción con el hipoclorito reaccionan dejando ver el texto visible deseado. Efecto "Nulo".

En los documentos donde se imprime información variable lo que se busca es proteger de adulteración y borrado dicha información impresa, es por esta razón que resulta conveniente usar en el documento impreso una tinta que deje vestigios o evidencias de cualquier tipo de adulteración.

La característica de seguridad presente en un documento impreso no solo está representada en el sistema de impresión a usar o la base de la tinta utilizada, sino en otras características de seguridad contenidas en el documento tales como: Diseños de seguridad, Software utilizado en el diseño del documento, Impresión de información variable, algoritmos de seguridad, Impresión en línea de la data Variable, Tintas de seguridad como: Fluorescentes, Reactivos Nulos, Reactivos a los metales, Tintas anti fotocopias, Termo cromáticas, Cromo tropas, Tipos de papel etc.

Los sistemas de impresión flexográficos de última generación son menos comunes en el universo de los impresores que son los que pueden intentar realizar impresiones queriendo copiar los documentos, su alta tecnología y los costos altos de inversión proporcionan un sistema más seguro, no siendo así en





EMPRESA DE GOBERNACION DEL HUILA **LOTERIA Y JUEGO DE**
APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

los sistemas de impresión Off Set a base de tintas aceite, ya que es un sistema masificado en el medio de la impresión. Igualmente se requiere de un componente de alta tecnología en el área de Prepress para la producción de planchas flexo gráficas se obtenga alta definición.

No obstante, la entidad contratante puede delimitar y pedir requisitos que le garanticen la calidad del producto, en este caso la utilización de otros sistemas no desmejora la calidad del producto si no que lo pone en igualdad o mejores condiciones de lo que ofrece hoy el mercado. Teniendo en cuenta que la característica de seguridad presente en un documento impreso no solo está representada en el sistema de impresión a usar o la base de la tinta utilizada, sino en otras características de seguridad contenidas en el documento tales como: Diseños de seguridad, Software utilizado en el diseño del documento, Impresión de información variable, algoritmos de seguridad, Impresión en línea de la data Variable, Tintas de seguridad como: Fluorescentes, Reactivos Nulos, Reactivos a los metales, Tintas anti fotocopiadoras, Temo cromáticas, Cromo tropas, Tipos de papel etc.

Establecer un solo sistema, restringe la participación y pluralidad de oferentes y no genera ningún valor agregado para la entidad, como se expresó anteriormente.

Adicionalmente se solicita a la entidad, aclarar a que hace referencia cuando se expresa que el fondo será bicolor, teniendo en cuenta que en el pliego igualmente se refiere a policromía.

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.

OBSERVACION No 3

Numeral 2.11 TEXTO vs Numeral 2.13 PLAZO DE ENTREGA

En el Numeral 2.11 se establece: "La emisión de todos los Billetes será de tres (3) fracciones cada uno, divididos en billetes para demanda individualizada, en Billetería para venta general y en Billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la Billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente adjuntando en ello la distribución de la Billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2019..." y en el Numeral 2.13 se establece: "El proponente se comprometerá a mezclar y distribuir la Billetería en un mínimo de diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo para que





EMPRESA DE GOBERNACION DEL HUILA **LOTERIA Y JUEGO DE**
APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

las Agencias Distribuidoras posean esa Billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo.”

Solicitamos a la entidad aclarar con cuantos días de anterioridad se debe entregar la Billetería a las agencias distribuidoras, si son ocho (8) o diez (10).

RESPUESTA:

La billetería debe estar impresa con diez (10) días de antelación a la realización de cada sorteo, y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes de la ejecución de cada sorteo.

OBSERVACION No. 4

Numeral 2.12 MEZCLA DE LA BILLETERIA

Se establece: “El proponente aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo.”

Solicitamos comedidamente que ampliar el tiempo para el cambio de cupo a cuatro (4) semanas.

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto, continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.

OBSERVACION No. 5

Numeral 2.13 PLAZO DE ENTREGA

Teniendo en cuenta que en el Plazo para las entregas se estable:

“El proponente se comprometerá a mezclar y distribuir la Billetería en un mínimo de diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo para que las Agencias Distribuidoras posean esa Billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo.





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

**APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

La Billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses.

Solicitamos comedidamente se establezca y aclare:

- El término que dispone la Entidad para aprobación del arte de la Billetería, el cual deberá contarse con anticipación a cada sorteo.
- El termino con el que dispone EL CONTRATISTA para producción.
- Que el cronograma de entrega se debe cumplir siempre y cuando se haya cumplido con los términos por la entidad para la entrega de aprobación del arte.
- El término que dispone la entidad para envío de las diferentes mezclas del sorteo.
- El término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños.
- El término que dispone la Lotería en las liberaciones antes de cada sorteo.
- Especificar si la Billetería devuelta la debe custodiar el contratista o se debe devolver a las instalaciones de la lotería para ser custodiada.

RESPUESTA:

- El término que dispone la Entidad para aprobación del arte de la Billetería, el cual deberá contarse con anticipación a cada sorteo: 3 Semanas de acticipación al sorteo a imprimir.
- El termino con el que dispone EL CONTRATISTA para producción:3 Semanas de acticipación al sorteo a imprimir.
- Que el cronograma de entrega se debe cumplir siempre y cuando se haya cumplido con los términos por la entidad para la entrega de aprobación del arte: Aprobado.
- El término que dispone la entidad para envío de las diferentes mezclas del sorteo: 3 semanas de anticipación al sorteo a imprimir.
- El término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños: 3 Semanas antes del sorteo a imprimir.
- El término que dispone la Lotería en las liberaciones antes de cada sorteo: Mínimo 4 días.
- Especificar si la Billetería devuelta la debe custodiar el contratista o se debe devolver a las instalaciones de la lotería para ser custodiada: La custodia esta acargo del contratista durante dos meses.

OBSERVACION No. 6

Numeral 2.16 CELEBRACION DEL CONTRATO

Se establece en este numeral en su ultimo aparte: (...) También acepta que en cualquier momento, LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

**APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

HUILA, asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad se sirva aclarar que de acuerdo a lo anterior, el valor unitario de la billettería se mantendrá, no obstante se disminuya la cantidad de impresión.

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto, continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.

OBSERVACION No. 7

Numeral 2.17.1 TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO

Solicitamos a la entidad se sirva aclarar que la entrega de la billettería se llevara a cabo a través de una compañía reconocida de transporte, pero no es necesario que sea una empresa de transporte de valores, atendiendo el costo de esta clase de servicio y especialmente porque la billettería no se constituye en título valor, solo hasta tanto se lleve a cabo cada sorteo.

Agradecemos que en el evento en que se requiera que el transporte sea de valores, aclararlo expresamente.

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto, quedará así: 2.17.1. TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO. El contratista entregara a los distribuidores en todo el país la billettería para todos los sorteos, con 10 días de anticipación a la fecha de su realización, dicha entrega será efectuada a través de una compañía de transporte de mensajería de reconocida experiencia en el mercado o una empresa de transporte de valores, quienes transportaran la billettería a los distribuidores a nivel nacional conforme al listado suministrado por la lotería del Huila, bajo la modalidad de valor declarado.





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

OBSERVACION No. 8

CAPITULO III Numeral 3 CONTENIDO DE LAS PROPUESTA ITEM G.INDICES FINANCIEROS

Se establece: "Cobertura de intereses debe ser mayor o igual al 2.5"

De esta manera entendemos que los indicadores financieros son un requisito habilitante de acuerdo con el Estatuto de Contratación Pública, que permite que las Entidades los establezcan de manera discrecional, con la finalidad de garantizar la ejecución y satisfacción de la necesidad demanda de manera eficaz.

No obstante, lo anterior este escenario no debe definirse con la finalidad de restringir la participación de proponentes, limitando así la libre competencia. Por el contrario, debe hacerse bajo parámetros objetivos, con datos claros del mercado y la capacidad real y residual de oferentes potenciales, con un largo trayecto y solidez financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Al respecto, es pertinente recordar lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C-713/09: "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre competencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre competencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación."

Lo anterior se soporta en que nuestro Estatuto Contractual se establece lo siguiente Artículo 24 numeral 5 literal b de la Ley 80 de 1993: (...) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, modificar la cobertura de intereses y establecerlos en el siguiente término: La razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1.6





EMPRESA DE GOBERNACION DEL HUILA **LOTERIA Y JUEGO DE**
APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESPUESTA:

La empresa de Lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila, acepta la observación, la cual quedara de la siguiente manera: Razón cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1.6

OBSERVACION No. 9

CAPITULO III Numeral 3 CONTENIDO DE LAS PROPUESTA ITEM U. CERTIFICACIONES DE CALIDAD.

Se establece: "De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9, Del Decreto 1068 del 2015,"... Los impresos o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad". En este sentido el contratista deberá acreditar la certificación de calidad 150 9000 en la impresión y suministro (Distribución) de Loterías, y la certificación ISO 14298, en seguridad de los billetes."

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en el Capítulo III ítem F, se establece: "Referencias comerciales de mínimo dos (2) Empresas a las que le haya impreso títulos valores, billetes de Loterías, formularios de apuestas en los últimos cinco (5) años." Solicitamos a la entidad no requerir la certificación ISO 14298, teniendo en cuenta que esta solicitud, restringe la participación y pluralidad de oferentes, en la medida que solo podría participar un solo proponente del mercado, lo cual muestra un direccionamiento específico de la entidad al único oferente que puede cumplir con dicha certificación, sin que la misma genere un valor agregado a la seguridad de la billetería, teniendo en cuenta que:

la Industria Gráfica obliga a los integrantes del sector a ofrecer productos con un excelente estándar de calidad que los ubique en un nivel de alta competitividad en el mercado, lo que ha derivado en la expedición de normas técnicas relativas al sector, orientadas al cumplimiento de criterios mínimos sociales, ambientales, laborales y de producción que brinden mayor seguridad al consumidor.

La norma ISO 14298 "Sistemas de Gestión de Seguridad de los procesos de impresión" a la que se refiere el proponente, pertenece al grupo de normas ISO/TC 130 relativas a la tecnología gráfica, establece los requisitos que debe cumplir un sistema de gestión de la seguridad en la impresión, pero el Artículo 31 del Decreto 3034 de 2013 señala que "Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad", sin especificar alguna norma en particular que la Entidad Pública deba exigir en el proceso contractual, por lo que sugerimos que La Lotería del Santander no exija como obligación la certificación ISO 14298. Dispapeles hace énfasis que está en





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

**APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

capacidad de emitir certificación de los proveedores de las tintas, papel y una propia del sistema productivo de impresión.

Por lo anterior, Dispapeles solicita no tener en cuenta esta certificación ya que, si bien es cierto que las entidades están facultadas para asignar ciertas limitaciones en los pliegos de condiciones en busca de garantizar los intereses de las entidades y el interés público, mixto y privado con el objeto que se garantice el cumplimiento del objeto contractual solicitado por la Administración Pública; sin embargo, las limitaciones contempladas deben basarse en parámetros razonables y proporcionales de tal forma que NO limiten o impidan el acceso al procedimiento de selección.

De esta manera invitamos respetuosamente a la entidad facilitar la libre concurrencia de una pluralidad de oferentes y además tener en cuenta lo expresado en Colombia Compra eficiente: "la promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más de 8 proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales"

Por lo anterior solicitamos a la entidad no requerir la certificación de calidad 150 9000 en la impresión y suministro (Distribución) de Loterías, y la certificación ISO 14298, en seguridad de los billetes. Y se estipule la certificación de calidad del producto, en los términos del decreto 3034 de fecha 2013, el cual garantiza a la entidad todos los parámetros de seguridad. Lo anterior, en virtud y en aras del derecho a la igualdad en los pliegos y solicitudes de esta clase de productos.

RESPUESTA:

Para la Lotería del Huila, acoger las normas ICONTEC, en sus actuaciones administrativas, contractuales etc, ha sido parte de esquema de organización y aseguramiento en la prestación de los servicios que le corresponden. Bajo esta premisa, no encuentra razón suficiente o motivo suficiente alguno para ignorar las certificaciones ISO en este proceso que como lo señalamos en ítems anteriores debe propender por los más altos índices de calidad; por tanto, se conserva la petición sobre la certificación ISO 14298. Por lo anterior La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

OBSERVACION No. 10

CAPITULO V NUMERAL 5.2 GASTOS DEL CONTRATO

Se solicita a la entidad estipular en los pliegos cuales son los tributos departamentales de ley que se deben tener en cuenta como lo son estampillas, pro-cultura, pro-hospitales y entre con sus respectivos porcentajes (%).

RESPUESTA:

Pago de estampilla prodesarrollo Departamental:	0.5% sobre el valor antes de IVA
Pago de estampilla prouniversidad:	0.5% sobre el valor antes de IVA
Pago de estampilla pro-cultura:	0.5% sobre el valor antes de IVA
Pago publicación gaceta Departamental:	\$152.800=
Pago Venta, bienes y servicios	\$3.800=

OBSERVACION No. 11

2.13 PLAZO DE ENTREGA:

Solicitamos a la Entidad enviar el listado de los distribuidores y las ciudades de entrega. Teniendo en cuenta que la entrega de la billetería debe hacerse con 8 o 10 días de antelación al siguiente sorteo, aclarando igualmente con que anterioridad se realizan las liberaciones de cada uno de los distribuidores. Por otra parte, aclarar la obligación a cargo del contratista de recoger la billetería no distribuida y devolverla cinco (5) días antes del sorteo.

RESPUESTA:

Se anexa listado de Distribuidores a nivel Nacional con sus cupos, direcciones.
Por otra parte, aclarar la obligación a cargo del contratista de recoger la billetería no distribuida y devolverla cinco (5) días antes del sorteo. La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

observación, por lo tanto continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.

OBSERVACION No. 12

Se solicita a la entidad que se anexe con las observaciones la copia del contrato, de acuerdo al principio de la transparencia, en tanto no se establece en el pliego la totalidad de las condiciones, como penalidades o multas a tener en cuenta por el oferente.

RESPUESTA:

Se anexa minuta del contrato.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CADENA S.A.

OBSERVACION No. 1

1. Establece el pliego de condiciones:

2.13. PLAZO DE ENTREGA: El proponente se comprometerá a mezclar y distribuir la billetería en un mínimo de diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo para que las Agencias Distribuidoras posean esa billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo.

La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses.

Para la primera emisión de la Billetería, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billetería a las





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 19 de Marzo de 2019. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a la necesidad de la Empresa.

En relación con el numeral señalado, solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva asignar un presupuesto adicional a la actividad de custodia de la billetería sobrante en las instalaciones de la Empresa Impresora, puesto que esta actividad tiene altos costos logísticos, administrativos y de responsabilidad contractual/económica.”

Solicitamos a la entidad, se establezca que el plazo para la entrega de la mezcla de la billetería sea con una antelación de cuatro (4) semanas a la fecha del respectivo despacho.

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, para establecer el presupuesto oficial tuvo en cuenta los precios del mercado razón por la cual después de hacer un análisis y estudio minucioso al respecto, se estableció dicho presupuesto por lo tanto NO acepta la solicitud de esta observación y este ITEM continúa exactamente igual como lo establece el proyecto de Pliego de condiciones de la Invitación Publica 02-2019.

Nos permitimos informar que en cuanto a la **MEZCLA DE LA BILLETERIA** se encuentra en el numeral 2.12, observación NO se acepta y continúa exactamente igual como lo establece el proyecto de Pliego de condiciones de la Invitación Publica 02-2019.

OBSERVACION No. 2

2. Establece el pliego de condiciones

2.14. MUESTRAS: El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en los presente Pliego de condiciones.

Solicitamos a la entidad solo sean tenidas en cuenta en el presente proceso licitatorio las muestras físicas, dado que solo así se pueden verificar las seguridades solicitadas y adicionales en los billetes y que son factor de calificación.

RESPUESTA:





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto, continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.

OBSERVACION No. 3

3. Establece el pliego de condiciones:

2.16. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Una vez notificada la adjudicación se suscribirá el respectivo contrato, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (05) días contados a partir del recibo del contrato, para devolverlo debidamente firmado y legalizado (póliza y recibo de pago, y el pago de estampillas); el proponente acepta sin derecho a reclamación que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato, podrá ser modificada si existiera algún cambio en la ley. Igualmente el proponente acepta sin derecho a reclamación, que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato; podrán ser modificadas disminuyendo la cantidad de billetes de cada emisión, cuando la ley, la Superintendencia de Salud o la Autoridad Competente, autoricen o disponga la impresión parcial o virtual. También acepta que en cualquier momento, la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo.

Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de que el contratista asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo; la oferta económica de un proponente tiene relación directa con las cantidades, en caso de que las mismas disminuyan, proporcionalmente el costo aumenta, por lo que solicitamos a la entidad eliminar esta exigencia que afecta el equilibrio económico de los contratos.

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.

OBSERVACION No. 4

4. Establece el pliego de condiciones:

CAPITULO III





EMPRESA DE GOBERNACION DEL HUILA **LOTERIA Y JUEGO DE**
APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

Q. Compromiso de cambio de condiciones, de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del mismo.

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

Cordialmente solicitamos nos aclaren como se certifica este numeral.”

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, le comunica que es una carta de compromiso en la cual el oferente manifiesta aceptar lo contemplado en el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública Abierta No 2-2019 en el CAPITULO III, 3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS Literal **Q**.

OBSERVACION No. 5

5. Establece el pliego de condiciones:

4.5.2. FACTORES DE EVALUACION:

El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación, que será punto de referencia para la adjudicación.

FACTOR	PUNTOS
Valoración propuesta Técnica	300
Valoración Propuesta Económica	700
TOTAL	1.000





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

**APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

El puntaje total Máximo será de Mil Puntos y su valor se calculara sumando los puntajes parciales que a continuación se discriminan:

PROPUESTA TECNICA

300 PUNTOS

Aspectos Técnicos: Para dificultar la adulteración o falsificación de la billettería provenientes de su diseño, papel, tintas o sistemas de impresión; los proponentes deberán presentar un mínimo de tres seguridades adicionales **sin ningún costo adicional para la LOTERIA DEL HUILA.**

El oferente que cumpla con esta condición se le otorgara un puntaje hasta 300 puntos previos la siguiente Clasificación:

- Por más Seguridades adicionales..... 100 puntos

El proponente que presente el mayor número de Seguridades Adicionales del billete, recibirá el puntaje total de puntos señalado (100 Puntos), a los demás se le asignaran los puntos aplicando una diferencia de 20 puntos en relación con la cantidad de seguridades ofrecidas.

- Por mayor Tamaño (Ancho o Largo) del billete al requerido200 puntos

El proponente que presente el mayor número de Aspectos técnicos adicionales, gramaje y tamaño del billete, recibirá el puntaje total de puntos señalado (200 Puntos), a los demás se le asignaran los puntos aplicando una diferencia de 20 puntos en relación al gramaje y tamaño del mismo.

PROPUESTA ECONOMICA

700 PUNTOS

Oferta de menor precio:.....(500 puntos.) Se evaluará así:

El oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar y obtendrá Quinientos (500) puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje que resultará de la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje Proponente} = 500 \times \frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio Proponente}}$$

Oferta por condiciones especiales por pronto pago:.....Hasta 200 PUNTOS.





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

Solicitamos comedidamente a la Entidad lo siguiente:

- a. Nos suministre mayor claridad en la asignación de los 300 puntos, por cuanto en el segundo párrafo señala que por cumplir con un mínimo de tres seguridades se le otorgan los 300 puntos; pero luego abre en dos aspectos la puntuación y en el párrafo final señala otra manera de asignación de la totalidad de los puntos. Además nos aclaren a cual valor se suman los 20 puntos adicionales, toda vez que en la totalidad del puntaje no están contemplados.
- b. Solicitamos que se elimine la otorgación de 200 puntos por mayor tamaño del billete, por cuanto no lo consideramos sea un factor de calificación para otorgar puntaje."

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, manifiestan la claridad en los pliegos y NO acepta esta observación y continúa igual como lo establece el proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.

OBSERVACION No. 6

6. Establece el pliego de condiciones:

2.5. IMPRESIÓN: Los billetes estarán impresos por el frente o anversos a cinco (5) colores de tinta visible y una tinta invisible, así:

La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas o grasas de motivos, fondo y textos en general y una tinta para impresión de la numeración. El fondo será bicolor.

Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas, (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto **LOTERIA DEL HUILA**.

Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales.

Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos alrededor del número del billete, serie y código de barras.

Por el reverso todas las fracciones llevarán una tinta litográfica o grasa para el texto y plan de premios.

Por el retiro deben ir microtextos.

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billeteria respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

2.6. CÓDIGO DE BARRAS: Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de Noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET, o con impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel.

En relación con los numerales señalados, cordialmente solicitamos a la entidad se sirva incluir en las especificaciones técnicas de la impresión, la posibilidad de no barnizar el billete en los casos en donde la personalización del billete se realiza con tecnología Inkjet.

Así mismo, solicitamos a la entidad que se pueda utilizar otros métodos de impresión además del sistema litográfico, como lo es el flexográfico con tintas de secado ultravioleta las cuales contienen un 99% de concentración de pigmento, lo que hace que puedan igualar el nivel de adherencia de las tintas grasas, garantizando de esta forma que las tintas no se corran con cualquier solvente y afecten las seguridad del billete.

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la observación y continúa igual como lo establece el proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

OBSERVACION No. 7

7. Establece el pliego de condiciones:

Capital del Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial.

Razón corriente = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

- ✓ El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 1.0

En caso de Uniones temporales o Consorcios, para el cálculo de la liquidez, se tendrá en cuenta el resultado de ponderar las razones corrientes de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

Nivel de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

- ✓ El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 60%.

Solicitamos a la entidad que nos aclare la manera en que se calcula el indicador de Capital de trabajo en caso de Uniones temporales o Consorcios. ¿En este caso se tendrá en cuenta el resultado de ponderar el capital de trabajo de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno?

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante, deberá Anexar el Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y estado de flujo de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2017 y a junio 30 de 2018 con sus respectivas notas e índices financieros; Los mismos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995. Adicional, se solicita la declaración de renta correspondiente al año 2017.

Solicitamos a la entidad reconsidere el siguiente punto, en el cual solicitan estados financieros de periodo intermedio con corte a junio 30 de 2018, con sus respectivas notas, esto teniendo en cuenta que:

- En la Ley 222/95 en artículo 3, se establece que la obligación de las sociedades es preparar y difundir sus estados financieros por lo menos una vez al año.



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

- Las compañías que pertenecen al sector real en esta época del año nos encontramos en el proceso de preparar, auditar, certificar y dictaminar los estados financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán ser presentados ante la asamblea ordinaria de accionistas o junta de socios a más tardar el 30 de Marzo del año 2019.
- Los estados financieros de periodo intermedio para empresas que pueden ser afectadas por ciclos de demanda estacional, no reflejan de la mejor manera su capacidad contractual, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y patrimonio entre otros indicadores importantes, es generalmente aceptado que para lograr una evaluación adecuada de estas capacidades corresponda al periodo enero 01 a Diciembre 31.

Con base en lo anterior solicitamos a la entidad considerar el cambio para que los estados financieros que se aporten con fecha de junio 30 de 2018 sean únicamente el Estado de Resultados y el Balance General.

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila, aclara que, para el cálculo del capital de trabajo en caso de Consorcios o uniones temporales, será el resultado de ponderar el capital de trabajo de cada uno de los miembros de conforman el consorcio o unión temporal de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

Se acepta la petición, que los estados financieros que se aporten con fecha de junio 30 de 2018 sean únicamente el Estado de Resultados y el Balance General.

OBSERVACIONES No 8

8. Establece el pliego de condiciones:

H. Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios pre-impresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos Cinco (5) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000,) las mismas deben ser expedidas por las entidades con quienes se hubiese contratado. En





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo, las que podrán ser presentadas en original o copia simple.

Con el debido respeto al criterio expuesto por la entidad, el requerimiento transcrito no guarda ningún tipo de relación con el objeto contractual propuesto. Por las razones que a continuación se exponen:

TÍTULOS VALORES

Se definen en el código de comercio como:

ARTÍCULO 619. <DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES>. Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías.

Ahora bien, son títulos valores, según el estatuto mercantil:

- Letra de cambio
- Pagaré
- Cheque
- Factura de venta
- Bonos
- Certificados de deposito
- Carta de porte y conocimiento de embarque
- Entre otros

Significa lo anterior que a la luz del requerimiento de experiencia establecido en los pliegos de condiciones, quien haya fabricado una **letra de cambio, un bono, una factura de venta** o cualquier otro tipo de documento valor, estaría habilitado para participar en el presente proceso de contratación, independiente de las características técnicas y de seguridad que revista dicho documento.

AUSENCIA DE OTROS ELEMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA

El objeto del contrato propuesto es "DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA", es decir, el futuro contratista debe de 1)





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

diseñar, 2) elaborar, 3) imprimir, 4) distribuir, 5) Transportar, 6) recoger y 7) custodiar billetes de lotería, pero tan solo se le exige experiencia en elaboración, impresión y suministro, de documentos valor.

Es evidente que el requerimiento de experiencia no se compadece con los niveles de compromiso y responsabilidad que se requiere del futuro contratista.

Es importante anotar que Colombia compra eficiente se ha encargado de establecer unas bases que sirven de fundamento a los procesos de contratación pública, en efecto en el manual para "determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" ¹ la entidad ha establecido que:

"EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante ..."

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

En el presente proceso de contratación la exigencia de experiencia no solo no es adecuada, tampoco es proporcional, a la luz de los principios fijados por Colombia compra eficiente.

De acuerdo con las anteriores reflexiones, sentimos que se está menospreciando la complejidad del producto que se quiere contratar, y con ello se puede permitir la selección de un contratista que no tenga las competencias para fabricar un producto como es el billete de la lotería, con los eventuales riesgos que ello puede representar para la reputación, confiabilidad y patrimonio de la entidad.

Como proveedores que hemos sido de la entidad en los últimos años, saludamos y apreciamos la libre competencia, la pluralidad de oferentes, pero hacemos un llamado a la entidad, para que en nombre de estos principios de mercado no se sacrifique la calidad, idoneidad y seguridad de un producto tan importante para el desarrollo institucional de la entidad.



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuala.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuala.com



EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

OBSERVACIONES No 9

9. Establece el pliego de condiciones:

K. El contratista debe presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su debida ejecución.

Solicitamos a la entidad que se tenga como requisito habilitante, que el proponente pueda atender las contingencias desde diferentes frentes. Esto es, que tenga maquinaria y equipo ubicado en diferentes ciudades del país, desde donde, en caso de contingencia, pueda atender los requerimientos y necesidades de la entidad para que se de siempre cabal cumplimiento del objeto.

RESPUESTA:

La LOTERIA DEL HUILA, en aras de mantener un equilibrio dentro de la objetividad que debe acompañar la convocatoria, y lo mismo la posibilidad de pluralidad en los participantes del proceso NO acepta la solicitud, en cuanto a definir parámetros particulares sobre los cuales deba versar un plan de contingencia empresarial, consideramos que no por el hecho de operar desde una sola sede (si es posible así señalarlo) una compañía no pueda tener planes de contingencia estructurados, eficientes, eficaces y efectivos para el desarrollo de sus procesos. La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta esta observación continúa igual como lo establece el proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2019.

OBSERVACIONES No 10

10. Establece el pliego de condiciones:

2.11. TEXTO

B) POR EL REVERSO:

- Descuento de ley.





EMPRESA DE

GOBERNACION DEL HUILA

LOTERIA Y JUEGO DE

APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

-
- Disminución de premios sujetos a retención.

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar a que se refiere con cada punto de los señalados.

RESPUESTA:

En el numeral 2.11. TEXTO B) POR EL REVERSO: Los puntos

- Estos Descuento de ley.
- Disminución de premios sujetos a retención.

Se eliminan del texto en el pliego de condiciones.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

Elaboro y Reviso
Carlos Alberto Vargas Charry
P.U.E. área Comercial y Lotería

Elaboro y Reviso
Jair Balaguera Vargas
P.U.E. área Administrativa y Financiera

